



Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220019700

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Acredite su derecho de postulación, atendiendo que las pretensiones elevadas corresponden a menor cuantía, por lo que a la accionante no le es dable actuar en causa propia.

2.-) De cara al factum de la demanda, aclare el tipo de proceso que pretende adelantar, teniendo en cuenta para ello que conforme lo narrado la accionante ya no es copropietaria del Edificio Alice, en consonancia con lo previsto en los artículos 18 y 58 de la Ley 675 de 2001 y Decreto 1736 de 2012.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9d931637b89da3fec73866387b656aa3dacb7ea558ce6fc0083ba314be975595**

Documento generado en 17/03/2022 09:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>